

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

18 de noviembre de 2021

Expediente: 2021-00099
Ejecutivo singular

Procede el despacho a pronunciarse frente al envío de la notificación a los demandados JORGE ENRIQUE MURCIA RAMÍREZ y YULITZA RAMÍREZ por parte del apoderado de la parte actora. Se evidencia en los soportes allegados que efectivamente se remitió un oficio a la dirección física del demandado, el cual fue recibido por YULITZA RAMIREZ el día 18 de octubre del año en curso. Sin embargo, en el oficio remitido se mezcló el trámite de la notificación de que tratan los artículos 291 y s.s del C.G.P. y el trámite para surtir la notificación por correo electrónico de que trata el Decreto legislativo 806 de 2020, lo cual lleva a confusión al demandado, toda vez que, los términos de traslado son disimiles.

Así las cosas y a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción del demandado, no se tendrá en cuenta la notificación surtida. En consecuencia, se exhorta al apoderado de la parte actora a fin de que repita la notificación del demandado bien sea conforme a lo dispuesto por el artículo 291 y s.s ejusdem o en su defecto conforme a lo dispuesto por el Decreto legislativo 806 de 2020.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
